



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cortes de Castilla y León
Registro de Salida
Número Registro: 4583
11/07/2017 10:55:00

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/006184, relativa a utilización de las viviendas puestas por SAREB a disposición de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 284, de 8 de junio de 2017.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,



Fdo.: Carlos Ortega Santiago

ILMO. SR. D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ.-



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

**CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA NÚMERO 0906184
FORMULADA POR D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ, PROCURADOR
PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN, RELATIVA A VIVIENDAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA SAREB.**

Las viviendas vinculadas al *Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. para la cesión de vivienda destinada al alquiler asequible* se han puesto a disposición de los ciudadanos con necesidades de vivienda desde el mes de mayo de 2016, tras la firma de los correspondientes contratos de cesión de usufructo respecto de dichas viviendas y de las oportunas visitas de inspección realizadas a las mismas a través de los Servicios Territoriales de Fomento en cada provincia, a fin de determinar si la vivienda es apta para tal el arrendamiento o proceder a su rehabilitación si fuera necesaria o al intento de regularización si se encontrase ocupada.

La adjudicación de dichas viviendas se realiza a través de la declaración de actuación singular regulada en el art. 15 de la *Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León*, que señala que cuando concurren circunstancias excepcionales, las viviendas podrán ser adjudicadas a personas físicas mediante la declaración de una actuación singular, con el fin de solucionar necesidades de vivienda que afecten a personas incluidas en alguno de los colectivos con especial protección a que se refiere el artículo 5 de la *Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León*, solicitándose, en este sentido, informe a los Servicios Sociales correspondientes que acredite la situación de necesidad urgente de vivienda de las personas así como sus circunstancias personales, sociales y económicas.

Las viviendas, ubicadas 12 en Ávila, 22 en Burgos, 4 en León, 3 en Palencia, 10 en Salamanca, 19 en Segovia, 2 en Soria, 27 en Valladolid y 1 en Zamora, se adjudican en condiciones de habitabilidad, procediéndose previamente a su reparación, en caso de ser necesaria, sin que ello suponga coste alguno para el arrendatario, haciéndose cargo éste únicamente del pago de la renta y los consumos de suministros, conforme a lo previsto en el Convenio suscrito.

Valladolid, 5 de julio de 2017

EL CONSEJERO DE
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



Juan Carlos Suárez-Quinones Fernández